

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 09 MAY 2011

VISTO: lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

RESULTANDO: que a través de la citada norma se transfirió al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" las partidas asignadas por el Artículo 455 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 al "Programa de Salud Bucal Escolar" en el Inciso 24 "Diversos Créditos";

CONSIDERANDO: que por razones de buena administración, se entiende conveniente delegar las atribuciones de ordenador primario de gastos para disponer de las partidas mencionadas;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República y a lo dispuesto por el artículo 30 del "TOCAF 1996" ;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°. Deléganse en el Ministro de Salud Pública, las facultades de ordenador primario del Poder Ejecutivo concernientes a los créditos transferidos por el artículo 101 de la ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

2°. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el órgano delegado someterlas a su consideración.

3°. Las atribuciones delegadas no pueden a su vez ser objeto de delegación.

4°. El Delegatario enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República copia de las resoluciones que se dicten en ejercicio de las atribuciones delegadas dentro de las 48 horas de adoptadas.

5°. Notifíquese, comuníquese, etc.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]